

0000176

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015

- 9 FEB 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el señor William Quintero Vergel, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 35015 del 13 de Agosto de 2013 y NIT 900645088-0, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20143210731972 del 23 de Diciembre de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, identificado con el número de matrícula mercantil 35025 del 15 de Agosto de 2013, ubicado en la Vía variante Aguachica Aguas Claras Corregimiento Villa de San Andrés del municipio de Aguachica, Departamento del Cesar;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio No 20154200001631 del 06 de Enero de 2015, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR YARUMAL S.A.S., aportó mediante oficios radicados 20153210011262 del 13 de Enero de 2015 y 20153210041682 del 26 de Enero de 2015, los documentos solicitados por este Ministerio;



13

0000176 - 9 FEB 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Vía variante Aguachica Aguas Claras Corregimiento Villa de San Andrés del municipio de Aguachica, Departamento del Cesar;

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-045 de fecha 16 de Diciembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, se autorizó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA una línea de inspección para vehículos mixtos con una capacidad efectiva de seis (6) vehículos livianos por hora o tres (3) vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de seis (6) motocicletas por hora para 4T y 2T;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	35015 DEL 13 DE AGOSTO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900645088-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA
MATRÍCULA MERCANTIL:	35025 DEL 15 DE AGOSTO DE 2013
DIRECCIÓN:	VÍA VARIANTE AGUACHICA AGUAS CLARAS CORREGIMIENTO VILLA DE SAN ANDRÉS
MUNICIPIO:	AGUACHICA
DEPARTAMENTO:	CESAR
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MIXTOS (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA O TRES (3) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA Y SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se

RESOLUCIÓN NÚMERO _

DEL.....

DE..... FOLIO No. 3

0000176

- 9 FEB 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente inscripción.

ARTÍCULO 4.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA S.A.S., identificada con el NIT 900645088-0, ubicada en la Vía variante Aguachica Aguas Claras Corregimiento Villa de San Andrés del municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 9 FEB 2015

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: J. C. Niño S. - Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte
Reviso: A. P. Manga H. - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)





Ministrato

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 14:00 horas del día once (11) d febrero de 2015, notifiqué personalmente al señor ANDRES FELIPE MORENO BERMEO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.593, quien actúa como apoderado de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, del contenido de la Resolución 0000176 de febrero 9 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE AGUACHICA, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA *[Signature]*
C. C. 80.076.593 Bb'
DIRECCION Cl 68 A #74-07
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 310 3492140
FECHA Feb 11/15

EL NOTIFICADOR:

FIRMA *[Signature]*
C.C. 60203282